

La situación de los procesos de Expropiación.

Entrevista al Dr. Luis Caro, presidente del Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas. Junio de 2008

¿Consideras que la Ley 13828 sancionada en la Provincia de Buenos Aires es un cambio importante para avanzar en la expropiación definitiva de las fábricas recuperadas?*

Si, yo creo que si, hay todo un tema. La Ley ésta tiene que ver muchas veces, no sé si te acordás la discusión que tuvimos con Altamira, con la Ley de Grissinopolis o anteriormente la Ley de Brukman, la de dos años, temporal sí, temporal no... a veces vos querés todo y no podés... lo limpiaron un cachito en diputados y lo limpiaban otro cachito en senadores, volvió y era votarlas o no.

Concretamente nosotros tenemos algunas urgencias que son cuatro fábricas que se les venció la Ley y éstos no querían volver a votar otra Ley y teníamos la urgencia de resolver el tema. Los trabajadores tienen que ser los dueños de las fábricas... y bueno, los tipos se comprometen a hacer eso, dicen que van a votarlo pero van a tomarse el tiempo. Entonces votaron una Ley que en el art. 1º dice que suspenden... y es un elemento importantísimo para ustedes que son sociólogos, diríamos, la conceptualización de "suspéndase por el término de 360 días todo proceso judicial en que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas)".

Le faltó la expropiación de la unidad productiva pero en ningún momento el término apareció...

Exactamente, "que hayan resultado expropiadas o cuyo trámite legislativo de expropiación se haya iniciado hasta 30 de abril de 2008". Nos preguntaron, porque les dijimos "acá tienen que entrar todas", bueno ese día fue el día de la semana anterior a que se vote la Ley, o sea que entraron todas las recuperadas, aún así las que están en trámites de

expropiación, y nos dijeron que si hay alguna otra que surja después lo vemos puntualmente. Entonces esto es fundamental, porque hay una Ley, aparte esta Ley cuando se la anuncia en el extracto... porque esta es una modificación de la Ley general de expropiación, la 5708, ésta se incorpora como modificatoria de la otra. O sea que tiene esa relevancia que cualquier juez que quiera hacer algo con... "en manos de sus trabajadores" en la provincia de Buenos Aires, no los pueden desalojar, rematar, desalojar, por 360 hábiles que tiene que sacar las ferias, sábados y domingos. Ya entró en vigencia, son casi 450 días, o sea, un año y medio tenemos.

Entonces acá está la discusión "después de los 360 días, dicen algunos: ¿que pasa?". Y les digo: "vamos a tratar de trabajar que pasa acá", de última sacaré una extensión. En la Ley que habíamos propuesto nosotros había una extensión por 180 días más que casi teníamos 2 años ahí. Pero bueno quedó ahí... y además nosotros habíamos puesto la Ley equivocadamente, yo había puesto de fábricas recuperadas pero habíamos puesto de cooperativas de trabajo y ellos dijeron "no, nosotros queremos que sean fábricas recuperadas, o sea, porque no queremos que entren las cooperativas"

Claro...

Pero se ve que alguna cooperativa, yo no tengo noticias, de trabajo que tenía inconveniente que viene de otro proceso, quería meterse también... ellos dijeron "no". Entonces es una... como vos lo dijiste, legitimación... después de las excepciones del artículo 2... esto abre... esto se relaciona con todo.

¿La excepción porque se pone?

Porque...

¿Hay casos, o...?

Es una cuestión técnica, es una cuestión técnica de legislación. Si es una cuestión penal o si es una cuestión de crédito alimentario no tiene que suspenderse. Por ejemplo, si es un crédito laboral que tienen contra la cooperativa, no avanza. Si uno echó o se accidentó alguien o lo tuvieron en negro, que se joda, así nomás simple, y si es una cuestión penal si hay alguno que cometió algún delito: no. Si la cooperativa se endeudó: no. Si uno le emitió un cheque sin fondo a alguien: no, entonces eso avanza, no lo otro, lo de desalojo o lo de remate eso sí. Se exceptúa esto por una cuestión técnica, no se puede todo, todo. Porque sino sería declarado inconstitucional, es una reserva que tienen.

Yo entiendo que si hay una cuestión de usurpación, no tenemos ningún juicio ahora, pero si es una cuestión de usurpación no entraría acá, no es una excepción.

Bueno, el artículo 3 "...la determinará la nulidad económica", dice no de la fábrica recuperada, "el concepto de nulidad económica deberá comprender entre otros..." abarca mucho de contenido social, ahora te lo voy a decir "la capacidad de pago a favor del expropiante por el pago de la empresa cooperativa" eso se entiende. Lo que ocurre que nosotros estamos discutiendo que la nulidad tiene que ser desde el punto de vista social, o sea mínimo, por ejemplo...

Eso para fábricas que valen mucho, ¿no?

Sí, también, pero también para todas... porque por ahí, hay un criterio que es el que tenían antes, no sé si ahora, espero que no, que decían que la fábrica es viable si por lo menos mantiene la cantidad de puestos de trabajo anteriores. Entonces, la mayoría de las fábricas no tiene, salvo casos excepcionales. Entonces en el astillero trabajaban antiguamente 500 personas porque trabajaban a full y todo lo demás, pero ahora trabajarán 100, 150 a lo sumo, entonces claro el proceso no es viable. Es un punto de vista técnico así empresarial, directamente y el otro punto que ponen es cuánto cobraban antes y cuánto ahora, según el momento en que está van a cobrar mucho o poco, eso se ve también. Entonces

nosotros pedíamos que el criterio lo dé el Ministerio de Desarrollo Social, cuando estaba Daniel Arroyo, nos dijeron que no hay problema que ellos armaron un observatorio de fábricas y nos pidieron que estemos nosotros también

¿Dentro de donde?

Dentro del Ministerio de Desarrollo Social, que depende de Daniel Arroyo directo y ellos nos ofrecían asesoramiento, capacitación y financiamiento también, nosotros les dijimos que necesitamos la Ley, o sea ellos dicen "¿Cómo, no querés plata?". Sí, no hay problema, pero la Ley, porque uno tiene el criterio que la plata el compañero no tiene que ir a buscarla a un subsidio ni en créditos, tiene que generarla en la misma fábrica, con el mismo trabajo y por ahí no sé si hablamos bien o mal, pero además eso va creando cierta dependencia de los funcionarios, dicen yo te lo saco y eso va a depender de un subsidio y si los trabajadores empiezan a pensar en un subsidio no la abren más a la fábrica o no la ponen bien... Yo les digo "ustedes tienen una fábrica de dinero acá en la fábrica".

Bien, respecto a la autoridad de aplicación "en el caso de urgencia declarada por el expropiante" esto quedó un poco del otro armado porque medio la mezclaron a la Ley "éste tendrá 90 días corridos prorrogables por otros 90 días mediando justa causa a fin de establecer la tasación definitiva sobre los fines muebles, inmuebles y derechos a los efectos de fijar el montó para el depósito en concepto de indemnización provisorio establecido en el art. 38 de la Ley 5.708".

Sacando el tema del caso de urgencia declarada...porque en la Ley que yo había presentado decía "...declárese la urgencia en el trámite expropiatorio" en todos, hacíamos una declaración general. Eso hacía que el Estado se ponga a laburar, quedó esto, pero toda la otra parte es muy bueno porque le dice le damos 30 o 90 días para que tase y para "tasar el monto de depósito de concepto de indemnización..." o sea que le da una orientación que haga tasación y se presente para el pago. Bueno concluido el procedimiento expropiatorio, o sea, en qué forma se lo va a transferir,

“se lo transferirá en los bienes afectados a favor de los beneficiarios y se constituirá el derecho real de hipoteca sobre los bienes inmuebles y de prenda sobre los bienes muebles” derechos a favor del que se va a pronunciar.

No dicen en qué plazo y todo eso porque eso lo van a hacer en la reglamentación, lo habíamos puesto nosotros, un plazo de 3 años de gracia más 10... después en diputados lo bajaron a 1 de gracia y 5, y los senadores dijeron no tocamos nada, dejemos que lo manejen. Mejor, porque nosotros necesitamos que se frene todo y se regularice el proceso. Después cómo se paga, eso lo maneja el gobierno, después por ahí puede ser que alguna fábrica lo pague en el momento o en 5 años o en 10 años... entonces en eso estábamos de acuerdo, las modificaciones no fueron tales, nada más que fue para acomodarse y no tener problemas, un hecho importante como verás acá, es que lo promulgó el gobernador no es que se promulgó tácitamente que se llama, sin decreto.

Claro.

Es una voluntad política.

Nosotros habíamos puesto que los bienes muebles se los donen y había una discusión sobre los créditos laborales si renunciaban o no renunciaban, viste que esto estaba en el proyecto. Eso lo había agregado la cámara de diputados, es bárbaro para charlarlo porque la primera reunión, o sea después de la marcha nos convocaron a la semana que viene a una reunión con todos los presidentes de las comisiones y bueno estaban ahí, no nos dejaban entrar a nosotros, discutían ellos primero y salían otros y decían: viene mal. Y nos llaman después de como una hora y media de esperar y nos dicen “...estamos discutiendo, no estamos de acuerdo, es posible que no salga, tenemos dudas, tenemos...”. Bueno “¿Cuáles son las dudas?”. “No, pero...” y empezamos a hablar, a discutir. Un compañero llorando le decía, viste y un compañero justo, yo la verdad que...sabes que “tuvimos compañeros que cayeron acá, que se murieron en la fábricas...” llorando así. Bueno “no se ponga así...”, como no me voy

a poner así le decían, y se fue y ahí empezaron a... no sé que les tocó viste... "bueno vamos a ver". Uno le trataba de explicar las dudas y le decíamos "dígannos si es una voluntad política y no lo quieren hacer. Nosotros pensaremos en otra cosa pero si tienen dudas, a nosotros la verdad que nos gustaría..." y les dije con mucha sutileza que había un desconocimiento de parte de ellos. Muchos de ellos no eran diputados cuando se inició todo esto, y "les pido por favor que nos comprendan, nos entiendan". Les expliqué, les llevé todas las carpetas, los fallos de los jueces, "esto lo hicimos los trabajadores, aparte no estamos pidiendo los recursos, lo vamos a pagar nosotros pero tienen que presentarse porque otra no nos queda...el trabajo que hicieron muchos jueces, mucha gente, muchos diputados también...".

Por suerte se comprometieron que lo iban a hacer hasta que, una semana después lo votaron, y así que salió esto. Y el monto se va a pagar y las cuotas van a surgir de la reglamentación, o sea que lo derivan a darle más manejo al ejecutivo y quedó en 7 tal cual como lo habíamos propuesto nosotros.

Otro punto importante: "...crease el fondo especial de recuperación...". Yo diría que esta Ley tiene tres puntos: una, la suspensión de todos los juicios y después la regularización de los procesos, que hasta ahora estaba irregular porque el Estado estaba afuera. Y el tercer punto que es el tema de la creación del fondo. Que viste, a veces el fondo por ahí queda vacío porque no le pone nada, pero tiene mucha importancia porque es la recuperación de fábricas de la provincia de Buenos Aires "...crease el fondo especial de cooperación de fábricas de la provincia de Buenos aires...". Ese ya es un tema muy importante, hay un fondo para recuperar fábricas, "...el mismo se constituirá mediante la asignación de una partida anual que a tales fines destinará el poder ejecutivo en el presupuesto provincial...". Pero tiene que destinarlo y eso es pelea nuestra de diputados, senadores, "... y por el recupero de los fondos que abone el beneficiario de la siguiente Ley...", o sea que el fondo va a tener fondo aunque ellos no pongan nada, van a tener porque las fábricas...

Porque discutimos en un momento y le dijimos que eso lo hicimos con un caso de acá de Avellaneda al inicio. ¿Qué hicimos? La municipalidad expropió y dice "como no tenemos recursos ¿Cuánto va a salir?". Hagamos lo siguiente, se creo por ordenanza especial donde la cooperativa depositaba y el gobierno sacaba el monto y se lo llevaba al juzgado. Además de este fondo podemos traer fondo de Nación por ejemplo: mire señora presidenta, o presidente, mándele a este fondo que nosotros necesitamos para que se pague a las cooperativas, porque la provincia está mal, o del exterior también se puede traer, o en una cuenta especial para cada fábrica, para mí va a tener que ser así. Cada fábrica va a tener una cuenta especial donde están los fondos, entonces de ahí después se cumple. Bueno el artículo 8º "el Poder Ejecutivo, es la autoridad de aplicación" Nosotros proponíamos, el Ministerio de Desarrollo, pero lo van a poner al que firma acá, a Alberto Pérez, que es Jefe de Gabinete y Gobierno, me parece. Nos dijeron que era mejor para tener contacto directo con el gobernador, y es el que define, él está por sobre los Ministros.

Y en relación a capital. La ley de capital no requería reglamentación

No de acuerdo a mi criterio, para otros compañeros sí.

Claro, yo me acuerdo que vos decías que no.

Yo sigo diciendo que no, porque en la ley está muy explicitado los plazos, dónde hay que presentar, y tiene los anexos para cada cooperativa, la 1529.

Y qué pasó, ¿avanzo algo ahora en capital o no?

Sí.

Porque durante la última época del gobierno anterior estuvo...

Estuvo bastante... hubo un pequeño avance pero no mucho con Telerman, se frenó del todo, pero con Ibarra si andaba bien, se presentaban y todo.

Y ahora estos últimos días se empezaron a mover los de la Capital. Con Capital hay, digamos la primera que se recuperó en Capital que fue, sacando a IMPA que es histórica, no. Digamos de esta etapa de recuperadas es Ghelco.

Ghelco y chilavert

Sí fue simultáneo, el mismo día. Ghelco ya depositaron \$3.260.000, el gobierno.

Ah, ¿depositó ya?

Sí depositó, ya está el cheque y todo. Y lo que pasó fue que la sindicatura de la quiebra, está discutiendo el precio de la marca, Ghelco, porque es importante.

Claro, una de las principales marcas del mercado.

Exacto, que se le puso el tasador del Banco de la ciudad de Buenos Aires, que es el que tasa ahí en Capital, le puso un valor...valor de libro que se llama, entonces están discutiendo \$150.000 de diferencia, \$100.000, \$150.000, que nosotros decíamos para que se solucione todo lo pone la Cooperativa, porque estábamos ahí, porque tal vez por un valor de \$3.200.000 o más tal vez, te estás retrasando por eso.

Y se la van a transferir como estaba estipulado, tantos años, tasa...

Exacto, exacto. Eso está, hasta ahora no se cambió, la ley sigue vigente y yo decía que no necesita reglamentación, eso es muy importante, porque... además eso se hablaba el año pasado, a ver si venía otro gobierno, lo peor que podía pasar que asuma Macri. Entonces yo les decía que si dejamos esta posibilidad, que tienen la posibilidad de modificarlo por decreto, la Ley tiene que juntar una mayoría para votar otra Ley y cambiarla o derogarla. Entonces no le demos la posibilidad que por decreto...

Claro, puedan cambiar el reglamento

Claro, entonces dejémosla así, para que vamos a luchar. Si vamos a luchar por algo, bueno, luchemos por lo que sea, pero no por esto. Y además estaba convencido que no era necesario la reglamentación. Lo que sí había que pelear para que estén los fondos. El gobierno de la Ciudad, se presentó en todos los juzgados, informando la Ley, pidiendo un advenimiento, nada más que bastante lento con el tema de la plata, obviamente te aclaro que es así, que mientras no estén los recursos no se puede avanzar. El primer presupuesto de hace dos años atrás que son, hubo \$7.000.000, eso se gastó con Ghelco, con Grissinópolis y con parte de Diógenes Taborda, y Brukman no, porque no se depositó nada todavía, están en discusión, porque no están de acuerdo con el precio, hay casi \$1.000.000 de diferencia entre el precio que pide la sindicatura, el alquiler hipotecario y la tasación del gobierno.

Pero lo bueno de Capital Federal que se presenta al juzgado y presenta que está la Ley, todo lo demás, quieren abrir el proceso. Cuando lo llaman a presentarse a la fiscalía de la provincia de Buenos Aires dice, "está bien se votó la ley, pero esa ley va a caer, a los dos años, a los cinco años, cae, no hay recursos así que no vamos a avanzar". Nosotros ya sabemos de memoria las contestaciones que les decimos, "si está la Ley, ustedes tienen que cumplir con la Ley Fiscal, Estado". Estuvimos a punto de presentarle un juicio político, denunciarlo, porque no defiende los intereses de la provincia, y tanto puede ser que abandone la Ley al cabo de un plazo determinado como que se pongan a trabajar y cumplan con la Ley y la ejecuten, o sea no puede pasar solo una cosa de, así en forma determinante, ¿no?.

* La ley 13828 sancionada en la Provincia de Buenos Aires establece:

“Artículo 1.- Suspéndase por el término de trescientos sesenta (360) días, todo proceso judicial en que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas), que hayan resultado expropiados o cuyo trámite legislativo de expropiación se haya iniciado hasta el 30 de abril de 2008.

Artículo 2.- Exceptuándose de lo dispuesto en el artículo precedente los créditos de naturaleza alimentaria y los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación determinará la viabilidad económica de cada empresa recuperada. El concepto de viabilidad económica deberá comprender, entre otros, la capacidad de pago de la indemnización a favor del expropiado por la propia empresa o cooperativa.

Artículo 4.- En casos de urgencia declarada por expropiante, éste tendrá noventa (90) días corridos, prorrogables por otros noventa (90) días, mediando justa causa, a fin de establecer la tasación administrativa sobre los bienes muebles, inmuebles y derechos, a los efectos de fijar el monto para el depósito en concepto de indemnización provisional establecido en el artículo 38 de la Ley 5.708.

Artículo 5.- Concluido el procedimiento expropiatorio, se transferirán los bienes afectados a favor del beneficiario, y se constituirá derecho real de hipoteca sobre los bienes inmuebles y de prenda sobre los bienes muebles y derechos, a favor del Estado provincial.

Artículo 6.- El monto de la indemnización que abonarán los beneficiarios, deberá efectivizarse mediante pago en cuotas, con un sistema que a tal fin establecerá la reglamentación, que considerará plazos y tasas preferenciales.

Artículo 7.- Créase el Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires. El mismo se constituirá mediante la asignación de una partida anual que a tales efectos destinará el Poder Ejecutivo en el presupuesto provincial, y por el recupero de los montos que abonen los beneficiarios de la presente ley.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9.- La reglamentación de la presente deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”